



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 432-2018-MPT

Pampas, 30 de noviembre de 2018

VISTO:

El Proveído S/N de fecha 28 de noviembre de 2018 de la Gerencia Municipal; Informe N°246-2018-GAF-MPT de fecha 27 de noviembre de 2018, suscrito por el Gerente de Administración y Finanzas; Opinión Legal N° 503-2018-HRMQ-GAJ-MPT/P, de fecha 26 de noviembre de 2018; suscrito por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 0670-2018-GPP/MPT de fecha 20 de noviembre de 2017, suscrito por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Informe N°1528-2018-MPT-GAF-SGL de fecha 07 de noviembre de 2018, suscrito por la Sub Gerencia de Abastecimiento; Informe N°379-2018-AHH-PPM-MPT/P de fecha 26 de octubre de 2018 suscrito por el Procurador Público Municipal; Exp. N° 0018 Acta de Conciliación N°1108 de fecha 24 de octubre de 2018, suscrito por el Conciliador Extrajudicial Jhon Tony Yaranga Alanya, y;



CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política de Estado, modificado por Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 28067, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo de 2015, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley N° 28411, en el Artículo IX de su Título Preliminar, consagra el principio de Anualidad, por el cual el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario. Durante dicho periodo se afectan los ingresos percibidos dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se hayan generado, así como los gastos devengados que se hayan producido con cargo de los gastos devengados que se hayan producido con cargo a los respectivos créditos presupuestarios durante el año fiscal;

Que, la misma norma legal en el numeral 34.1 del Artículo 34°, prescribe que el compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos previamente aprobados, por un importe determinado o determinable; afectando total o parcialmente los créditos presupuestarios, en el marco de los procedimientos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas. El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio;



Que, la norma legal invocada en el numeral 35.1 del Artículo 35°, establece que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargos a la correspondiente cadena de gasto;

Que, asimismo en el numeral 37.1 del Artículo 37° establece que: Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal; y el numeral 37.2 menciona: Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el primer trimestre del año fiscal siguiente, con cargo a la disponibilidad financiera existentes correspondiente a la fuente de financiamiento a la que fueron afectados;



Que, con fecha 30 de octubre de 2018 el Procurador Público Municipal a través de Informe N°379-2018-AHH-PPM-MPT/P eleva al despacho de Gerencia Municipal, el Acta de Conciliación N°0018 de fecha 24 de octubre de 2018, en cuyo acuerdo primero señala que "las partes de común acuerdo, establecen que el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, debe de cancelar a favor de la señora Madeleine Carlos Eulogio, el valor íntegro de la deuda por concepto de servicio de fotocopias a las diferentes gerencias de la municipalidad, que asciende a la suma de S/ 14,805.50 (catorce mil ochocientos cinco con 50/100 soles), de la misma manera la solicitante RENUNCIA al pago por concepto de daños y perjuicios y de cualquier interés e indemnizaciones que se haya generado hasta la fecha de pago"; suscrito por el Conciliador Extrajudicial Jhon Tony Yaranga Alanya;



000188



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 432-2018-MPT

Pampas, 30 de noviembre de 2018

Que, mediante Informe Nº 0670-2018-GPP/MPT el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, remite disponibilidad presupuestal para reconocimiento de pago por la suma de S/ 14,805.50 (catorce mil ochocientos cinco con 50/100 soles), a través de Nota de Crédito Presupuestario Nº0000001677 de fecha 20 de noviembre de 2018;

Que, a través de Opinión Legal Nº 503-2018-HRMQ-GAJ-MPT/P, de fecha 26 de noviembre de 2018; recomienda reconocer la deuda contraída con la señora Madeleine Carlos Eulogio, por el monto de S/ 14,805.50 (catorce mil ochocientos cinco con 50/100 soles), por concepto de servicio de fotocopiado, correspondiente al año fiscal 2017, brindado a diferentes Gerencias de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, previa disponibilidad y certificación presupuestal;



Que, a través de Proveído S/N la Gerencia Municipal, solicita el reconocimiento de deuda mediante acto resolutorio a favor de la señora Madeleine Carlos Eulogio, por la suma de S/ 14,805.50 (Catorce mil ochocientos cinco con 50/100 soles), basado en los antecedentes adjuntos en el Informe Nº246-2018-GAF-MPT de la Gerencia de Administración y Finanzas;

Que, estando a lo actuado y a las disposiciones de la Ley Nº 28411 Ley de Sistema Nacional de Presupuesto y Modificatorias, ley 28693 - Ley General de Tesorería, de conformidad al Artículo 186º de la Ley del Procedimiento Administrativo General Nº27444 y con las atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972; y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER las Obligaciones pendientes de pago del ejercicio 2017, de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, a favor de la señora Madeleine Carlos Eulogio, por la suma de S/ 14,805.50 (catorce mil ochocientos cinco con 50/100 soles), por concepto de servicio de fotocopiado durante el ejercicio 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Contabilidad, Sub Gerencia de Tesorería y demás oficinas en cuanto le corresponda, que efectúen un control minucioso del sustento administrativo de las obligaciones de pago antes de su respectiva cancelación.



ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la Presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Contabilidad, Sub Gerencia de Tesorería y demás oficinas para su conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA

Sócrates Cicerón Pérez Samarra
ALCALDE

